



Ajuntament
de Calp

ASISTENTES

Presidente.

D. Manuel J. Cabrera Fernández-Pujol

Tenientes de Alcalde.

D. Francisco Cabrera Guerrero.

D^a. Ana M^a Sala Fernández.

D^a Antonia M^a Avagues Pastor.

D^a. Gabriele Karin Schäfer

D^a. M^a. Elia Santos Brañas

Secretaria Accidental.

D^a. Mercedes Más González

Interventor Accidental.

No asiste

NO ASISTE.

D. César Sánchez Pérez

D. Jan Michel Van Parijs.

ACTA Nº 24/2013 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2013.

1^a Convocatoria.

En la Villa de Calp, a once de junio de dos mil trece, siendo las diez horas, se reúnen en la Sala de Juntas de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia de D. Manuel J. Cabrera Fernández Pujol y los Tenientes de Alcalde relacionados al margen, asistidos de mí, la Secretaria accidental, con el fin de celebrar sesión ordinaria convocada reglamentariamente para este día y hora.

ORDEN DEL DÍA.

1. Aprobación, si procede del acta del día 28 de mayo de 2013.
2. Aprobación, si procede, del acta del día 4 de junio de 2013.
3. Correspondencia y disposiciones oficiales.
4. Estimar la conveniencia de la exención del depósito de fianza a D^a. Cristina Diaz Gosalbez, por la utilización del Auditorio el día 29 de noviembre de 2013.
5. Estimar la conveniencia de la exención del depósito de fianza a la Asociación Cultural Footlights, por la utilización del Auditorio los días 13, 14 y 15 de febrero de 2014.
6. Solicitar a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte ayuda económica para la Formación de Personas Adultas, año 2013.
7. Informe sobre instancias
8. Asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

1. Modificación de las Bases del Banco Municipal de Alimentos.

Existiendo el "quórum" previsto en el art. 113.1.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DEL DÍA 28 DE MAYO DE 2013.- Por el Sr. Presidente se preguntó a los asistentes si estaban de acuerdo con el borrador del acta del día 28 de mayo de 2013, la cual se les había remitido, contestando todos que si, por lo que la citada acta fue aprobada por unanimidad.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DEL DÍA 4 DE JUNIO DE 2013.- Por el Sr. Presidente se preguntó a los asistentes si estaban de acuerdo con el borrador del acta del día 4 de junio de 2013, la cual se les había remitido, contestando todos que si, por lo que la citada acta fue aprobada por unanimidad.

3.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.- Sin contenido administrativo.

4.- ESTIMAR LA CONVENIENCIA DE LA EXENCIÓN DEL DEPÓSITO DE FIANZA A D^a. CRISTINA DIAZ GOSALBEZ, POR LA UTILIZACIÓN DEL AUDITORIO EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2013. En el expediente consta una propuesta de la Concejalía-Delegada de Cultura que dice lo siguiente:

“D. Miguel Ángel Martínez Ortiz, Concejal Delegado de Cultura del Ilmo. Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local, EXPONE:

Mediante escritos solicitados por D^a. CRISTINA DIAZ GOSALBEZ con DNI 29025052H, con registros de entrada 8002 y 8400, y con fechas 24 y 30 de mayo de 2013, se solicita el Auditorio para representación de Teatro el día 29 de noviembre de 2013 a las 21:00 h. En dichos escritos se solicita la exención del depósito de la fianza de 3.750 € y declara que dicha actuación no pretende beneficio económico alguno y toda la recaudación de la taquilla irá destinada íntegramente a la “Hermandad del Silencio Calp 2012”.

La instancia presentada supone un uso especial del dominio público, por lo que está sujeto a licencia, en los términos previstos en el art. 77.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/186, de 13 de junio. En virtud de lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En la Ordenanza General Reguladora de los precios públicos aprobada por el pleno del 14 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n^o 32 de 15 de febrero de 2012 art. 9,2, establece que “ A quienes se autorice la utilización el Teatro Odeón y Auditorio, vendrán obligados a depositar una fianza de 3.750 €. Dicha fianza ha de constituirse en la Tesorería municipal o en cualquiera de las modalidades admitidas por la Ley. Por la Junta de Gobierno Local podrá acordarse, a petición expresa de parte, la no constitución de dicha fianza cuando concurren circunstancias de orden social que así lo aconsejen y quede suficientemente garantizada la integridad de los bienes cedidos.”

En la Ordenanza General Reguladora de los precios públicos aprobada por el pleno del 14 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n^o 32 de 15 de



Ajuntament
de Calp

febrero de 2012 art. 4 .2, establece que “ Cuando la cesión o autorización sea para un fin benéfico – social y la recaudación obtenida sea destinada en su totalidad a dicho fin benéfico social , podrá establecerse con carácter excepcional y a propuesta de la Junta de Gobierno Local la bonificación del 100% del precio público de la sala.”

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERA: Estimar la conveniencia de la exención del depósito de la fianza de 3.750 €

SEGUNDA: Estimar la conveniencia de la bonificación del 100% del precio público según la ordenanza vigente.

TERCERA: Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aceptar íntegramente la propuesta de la Concejalía-Delegada en los términos transcritos.

5.- ESTIMAR LA CONVENIENCIA DE LA EXENCIÓN DEL DEPÓSITO DE FIANZA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL FOOTLIGHTS, POR LA UTILIZACIÓN DEL AUDITORIO LOS DÍAS 13, 14 Y 15 DE FEBRERO DE 2014.- En el expediente consta una propuesta de la Concejalía-Delegada de Cultura que dice lo siguiente:

“D. Miguel Ángel Martínez Ortiz, Concejal Delegado de Cultura del Ilmo. Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local, EXPONE:

Mediante escrito solicitado por la Asociación Cultural Footlights, con CIF. G53667499, con registro de entrada 8082 y con fecha 27 de mayo de 2013, se solicita el Auditorio para realizar actuaciones los días 13, 14, 15 de febrero de 2014. En dicho escrito se solicita la exención del depósito de la fianza de 3750 €

La instancia presentada supone un uso especial del dominio público, por lo que está sujeto a licencia, en los términos previstos en el art. 77.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/186, de 13 de junio. En virtud de lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En la Ordenanza General Reguladora de los precios públicos aprobada por el pleno del 14 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n^o 32 de 15 de febrero de 2012 art. 9,2, establece que “ A quienes se autorice la utilización el Teatro Odeón

y Auditorio, vendrán obligados a depositar una fianza de 3.750 €. Dicha fianza ha de constituirse en la Tesorería municipal o en cualquiera de las modalidades admitidas por la Ley. Por la Junta de Gobierno Local podrá acordarse, a petición expresa de parte, la no constitución de dicha fianza cuando concurren circunstancias de orden social que así lo aconsejen y quede suficientemente garantizada la integridad de los bienes cedidos.”

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERA: Estimar la conveniencia de la exención del depósito de la fianza de 3.750 €, solicitada según la ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos, aprobada por el Pleno de 14 de octubre de 2011 (BOP nº 243, de 21/12/2012).

SEGUNDA: Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aceptar íntegramente la propuesta de la Concejalía-Delegada en los términos transcritos.

6.- SOLICITAR A LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE AYUDA ECONÓMICA PARA LA FORMACIÓN DE PERSONAS ADULTAS, AÑO 2013.- En el expediente consta una propuesta de la Alcaldía que dice lo siguiente:

“D. CESAR SÁNCHEZ PÉREZ, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local, **EXPONE:**

Por Orden de 46/2013, de 23 de mayo de 2013, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas económicas para las Corporaciones Locales y entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollan la educación de personas adultas en la Comunidad Valenciana durante el año 2013 (DOCV nº 15657 de 29 de mayo de 2013)

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno de fecha 1 de julio de 2011, es competente para efectuar las atribuciones previstas en los artículos 22.2.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 50.17 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre así como para pedir todo tipo de subvenciones.

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Solicitar a la Conselleria de Cultura, ayuda económica para la formación de personas adultas para el ejercicio 2013.

SEGUNDO : Asumir el compromiso de cumplir cuantas obligaciones se derivan de



Ajuntament
de Calp

la recepción de la subvención, en caso de resultar beneficiario.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aceptar íntegramente la propuesta de la Alcaldía en los términos transcritos.

7.- INFORME SOBRE INSTANCIAS.-

7.1.- Se da cuenta de la instancia presentada por Centro Cristiano de Calpe Vida Abundante, en el que comunica que tiene intención de promover un festival cultural para la juventud del pueblo y visitantes, el día 25 de julio de 18 a 22 horas, en la Plaza Mayor, por lo que solicita la autorización y colaboración del Ayuntamiento con una toma de luz.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda solicitar informe al departamento de Medio Ambiente para su tramitación.

4.- ASISTENCIA AL ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES. Sin contenido administrativo.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

1.- ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (MODIFICACIÓN DE LAS BASES DEL BANCO MUNICIPAL DE ALIMENTOS”).- Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Sra. Concejala Delegada de Política Social, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

“MODIFICACIÓN EN LAS BASES DEL BANCO MUNICIPAL DE ALIMENTOS

D^a. María Elia Santos Brañas, Concejala Delegada de Política Social del Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local,

EXPONE:

La actual crisis económica y el aumento del desempleo ha llevado a que cada vez más familias alcancen la situación de pobreza y se vean forzadas a llamar a las puertas de los Servicios Sociales Municipales.

Las bases del Banco Municipal de Alimentos, en lo referente al procedimiento de entrega, se establece que el periodo máximo de concesión de las ayudas, por vía de

solicitud, será de tres meses. Trascurridos éstos, sólo se atenderán las ayudas a esas familias que sean por derivación de los Servicios Sociales Municipales. Ello conlleva a que todas las renovaciones del Banco Municipal de Alimentos tengan que ser atendidas por los trabajadores sociales.

Con el fin de evitar que la avalancha de peticiones repercuta en la acumulación de tareas de los trabajadores sociales, se propone la renovación automática, siempre que no se hayan modificado las circunstancias que tenía la unidad familiar, que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda.

En virtud de lo anterior, a la Junta de Gobierno Local se **propone** la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la modificación del párrafo del artículo 6, donde dice: “Se establece un periodo máximo de concesión de las ayudas, por vía solicitud, de tres meses. Trascurridos éstos, sólo se atenderán las ayudas a esas familias que sean por derivación de los Servicios Sociales Municipales.” por el de: “Se establece un periodo de concesión de ayudas, por vía de solicitud, de tres meses. No obstante, transcurrido dicho plazo, la unidad familiar podrá presentar una nueva solicitud, presentado sólo aquella documentación que demuestre su situación económica, que será evaluado por el técnico asignado por la Concejalía de Política Social.”

Segundo.- Publicar las presentes Bases para general conocimiento en el BOP de Alicante.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aceptar íntegramente la propuesta de la Concejalía-Delegada en los términos transcritos.

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia da por concluida la sesión a las diez horas y cuarenta y tres minutos, de lo que, como Secretario accidental, certifico, extendiendo este acta en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que firma el Sr. Presidente junto a mí, como prueba de conformidad. Doy fe.